



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 22 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 508-2023-R.- CALLAO, 22 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2031586) de fecha 07 de agosto del 2023, mediante el cual la estudiante **LORENA JAZMÍN SÁNCHEZ LESCANO**, con Código N° 1920120983, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la rectificación de su nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 001-2020-CU, de fecha 10 de enero del 2020, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ciencias Administrativas, entre otros, a LORENA JAZMÍN SÁNCHEZ LESCANO en el Proceso de Admisión 2019-II;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante LORENA JAZMÍN SÁNCHEZ LESCANO de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas solicita la rectificación de su segundo nombre ya que refiere no cuenta, en los registros de la Universidad, con la tilde correspondiente que si tiene en su certificado de nacimiento;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0867-2023-URA/UNAC del 09 de agosto del 2023, remite el Informe N° 068-2023-IDSS-URA, de fecha 09 de agosto del 2023 informando que “La alumna LORENA JAZMÍN SÁNCHEZ LESCANO, ingreso a esta Casa Superior de Estudios a la Facultad de Ciencias Administrativas- Escuela Profesional de Administración con Resolución de Ingreso N°001-2020-CU, del Proceso de Admisión 2019-II, por la Modalidad de Examen General de Admisión, con código N°1920120983; está solicitando rectificación del segundo nombre. Dice: LORENA JAZMIN SÁNCHEZ LESCANO Debe decir: LORENA JAZMÍN SÁNCHEZ LESCANO, habiendo verificado en la resolución de Ingreso N°001-2020-CU, en la Base de Datos del SGA(OTIC) y en la Base de Datos del SYMAT(URA)el segundo nombre de la alumna figura sin tilde”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, obra en autos copia del D.N.I. y del Acta de Nacimiento de la recurrente donde figura como LORENA JAZMÍN SÁNCHEZ LESCANO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 952-2023-OAJ, de fecha 10 de agosto del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la estudiante LORENA JAZMÍN SÁNCHEZ LESCANO; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la petitionerante figura como: “LORENA JAZMIN SÁNCHEZ LESCANO”, debiendo decir: “LORENA JAZMÍN SÁNCHEZ LESCANO”, el segundo nombre lleva tilde en la letra “I” debe decir “JAZMÍN”; conforme al DNI escaneado y Acta de Nacimiento que adjunta”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 001-2020-CU del segundo nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “LORENA JAZMÍN SÁNCHEZ LESCANO”*; y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la petitionerante cuyo nombre correcto es “LORENA JAZMÍN SÁNCHEZ LESCANO”*;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0867-2023-URA/UNAC del 09 de agosto del 2023; el Informe N° 068-2023-IDSS-URA, de fecha 09 de agosto del 2023; el Informe Legal N° 952-2023-OAJ, de fecha 10 de agosto del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2020-CU, de fecha 10 de enero del 2020, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 1920120983, de la Escuela Profesional de Administración, Facultad de Ciencias Administrativas como: **LORENA JAZMÍN SÁNCHEZ LESCANO** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

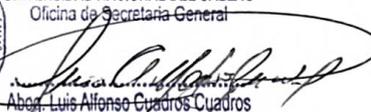
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, OAJ,
cc. OCI, URA, UCR, e interesada.